



LAGUNA BLANCA, 06 DE FEBRERO DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N°_98_/. - (SECCION "D")

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N° 1, párrafo segundo, Artículo N° 4, letras b) e) i) y Artículo N° 8.
- La Resolución Exenta N° 12 de fecha 12 de enero de 2023, del Ministerio de Agricultura, que ***"Declara Situación de Emergencia Agrícola por los Efectos de Daño Productivo Derivados del Déficit Hídrico que Afecta a la Región de Magallanes"***, la cual fue publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 2023.
- El Informe de fecha 06 de febrero de 2023, del encargado de operaciones y de Protección Civil y Emergencias de la comuna don Fernando Colivoro Ojeda, en el cual se solicita ***"Decretar Emergencia Hídrica Agrícola por los Daños e Impactos que esto provocara en este sector productivo en la comuna de Laguna Blanca"***.
- La ley N° 21.364 que, "Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencias, por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres, y Adecua Normas que Indica", que en su Artículo 1 indica ***"Crease el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en adelante "el Sistema", conformado por el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres."*** Además, en su Artículo 2, letra b) define ***"Emergencia: evento, o la inminencia de este, que altere el funcionamiento de una comunidad debida a la manifestación de una amenaza de origen natural, biológico o antrópico, que interacciona con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento, ocasionando una o más de las siguientes afectaciones: pérdidas, impactos humanos, materiales, económicos o ambientales."***
- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las consiguientes leyes que la modifican.
- El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca le corresponde satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar todas las acciones para el adecuado cumplimiento de tal objetivo.



2. Que, en conformidad con lo establecido en el art.4) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con: letra b) ***"La Salud pública y la Protección del Medio Ambiente"***; Letra i) ***"La prevención de Riesgos y la Prestación de Auxilio en situaciones de Emergencia o Catástrofes"***.
3. Que, en conformidad con lo establecido en el Art. 8) párrafo segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica ***"asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas."***
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 18.575: "La administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal".
5. Que, en el ejercicio de su accionar la Municipalidad se encuentra facultada para desarrollar funciones que digan relación con la salud pública; la asistencia social; la gestión del riesgo de desastres en el territorio de la comuna; la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos, entre otras.
6. Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles.
7. Que, actualmente existe un déficit hídrico, que está afectando al sector ganadero, dado que gran parte del territorio presenta sequía y se han ido perdiendo fuentes de bebida animal.
8. Que, si bien es cierto, el Estado cuenta con recursos para abordar emergencias, estos son insuficientes y no todos cumplen con la finalidad de entregar bebida para los animales, sino que están más orientados a la recuperación de praderas con el consiguiente trámite administrativo y técnico, dado que todos funcionan a través de llamados a concurso, por lo que se hace necesaria la intervención del municipio, con la finalidad de solicitar recursos de emergencia al Gobierno Regional.
9. Que, de acuerdo a lo enunciado, el suministro de agua para los animales, es un problema que se debe abordar con la mayor celeridad posible, buscando alternativas de solución a corto mediano y largo plazo, siendo esencial para la producción de ganado de la comuna, donde la Municipalidad actuará como un nexo en la busca de soluciones.
10. Que, para enfrentar esta adversa situación, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca se ha propuesto generar un Plan de Acción que vaya en búsqueda de financiamiento de varias de las alternativas propuestas por los ganaderos de la comuna, para ir mitigando esta emergencia.



11. Que, de acuerdo a las definiciones de Emergencia de la Ley 21.364, se ha catalogado a ésta situación como una Emergencia Menor de nivel comunal y a la vez Regional, por ser un estado con un grado de afectación que permite ser gestionado con las capacidades locales y Regionales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos de otras zonas, a través de una coordinación en los niveles que corresponda, comunal, provincial o Regional.
12. Que, asumiendo que un proceso licitatorio no es compatible con la eficiencia de las acciones y contrataciones que se deben realizar, por cuanto demora los procesos administrativos, causando un inaceptable e irreparable daño a la gestión urgente que se requiere.
13. Que el artículo 10 N° 3, del Decreto N° 250, que establece reglamento para la Ley N° 19.886, en que señala que procede el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados como resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofes contenida en la legislación pertinente.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE Emergencia Hídrica Agrícola por los Daños e Impactos que esto provocara en este sector productivo en la comuna de Laguna Blanca**, para enfrentar e ir en apoyo.
2. **PROCÉDASE**, a realizar las gestiones administrativas pertinentes para la búsqueda de apoyo financiero, logístico o lo pertinente, para apoyar las acciones de mitigación del déficit hídrico que afecta al sector agrícola.
3. **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas y a las unidades respectivas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIOG / RAVB / fco

Distribución:

Encargado Comunal de Emergencias
Director de Administración y Finanzas
CAT SINAPRED (C.I.)
Archivo



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

Distribución Digital:

Secretario Municipal.
Director Secretaría Comunal de Planificación.
Directora de Desarrollo Comunitario.
Directora de Control.
Informática.